



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078- 2024- MDY

Yura, 14 de junio del 2024

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 007-2024-MDY-GM-GDUR-SGGRD, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 00706-2024-MDY-GM- GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00324-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00496-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de la Ley N°29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29664 Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) el cual establece que La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, en relación al numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N°29664, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, de conformidad con el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V (Disposiciones Generales) de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°187-2019-PCM, se aprueba el "Plan de Contingencia Nacional ante sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la Costa Central del Perú" y el "Protocolo de Respuesta ante sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la Costa Central del Perú"; asimismo, el artículo segundo de dicha norma, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) brindará asistencia técnica a las entidades públicas de los niveles nacional, regional para la elaboración de los planes de contingencia sectoriales y regionales, según corresponda, en el marco de las normas vigentes; así como aprobar mediante Resolución Jefatural las modificaciones técnicas que sean necesarias en el Plan y el Protocolo antes mencionado;

Que, conforme al Decreto Supremo N°042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, en el cual se incluye los riesgos de Desastres, en el eje 6: Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional, en su lineamiento 6.7 establece Fortalecer la gestión de riesgos de desastres;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", estos son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos y se emiten a nivel nacional, regional y local, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio. El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDY, se conformó Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual realizará la ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, de Preparación, de Operaciones de Emergencia, de Educación Comunitaria, de Rehabilitación, de Contingencia y de Continuidad Operativa.

Que, mediante Reunión de Grupo de Trabajo y Plataforma Distrital de Defensa civil, registrada en ACTA de fecha 27 de Mayo del 2024, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, valida el "Plan de Contingencia Ante Sismos de Alta Intensidad en el Distrito de Yura";

Que, con Informe Técnico N° 007-2024-MDY-GM-GDUR-SGGRD, de fecha 03 de junio del 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres remite opinión favorable al Plan de Contingencia Ante Sismos de Alta Intensidad en el Distrito de Yura, solicitando se apruebe por el Titular de la Entidad, donde se señala que el proyecto de Plan de Contingencia, tiene por objetivo establecer tareas y funciones específicas de coordinación, alerta y respuesta ante la ocurrencia de un sismo de gran magnitud, en aras de salvaguardar las vidas de los pobladores del distrito de Yura, por ende emite su opinión favorable para la aprobación del mencionado plan de contingencia;

Que, mediante Informe N° 00706-2024-MDY-GM- GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutivo de aprobación del: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS DE ALTA INTENSIDAD", al cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM-"Lineamientos para la implementación del proceso de Preparación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno".

Que, mediante Informe N° 00324-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del "Plan de Contingencia ante Sismos de Alta Intensidad", al estar conforme a los lineamientos normativos vigentes, en tanto conviene oficializar el Plan validado por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Yura mediante una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 00496-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00324-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS DE ALTA INTENSIDAD", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA

**Yura**  
es Primero  
muniyura.gob.pe